

Procedimiento: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

PRECIO DEL CONTRATO:

Precio del Contrato IVA incluido: 37.516,99 euros.

IVA: 5.174,76 euros.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Fecha: 4 de marzo de 2009.

Contratista: ARUNAS RIBOKAS.

Importe de adjudicación: 37.516,99 euros.

Fines, a 5 de marzo de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Rodrigo Sánchez Simón.

4209/09

AYUNTAMIENTO DE FINES

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras que seguidamente se detalla, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público:

OBRA: "EDIFICIO SERVICIOS PÚBLICOS"

ENTIDAD ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

Organismo: Ayuntamiento de Fines

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: Obra

Descripción del Objeto: Edificio de Servicios Públicos con varias dependencias.

TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

PRECIO DEL CONTRATO

Precio del Contrato IVA incluido: 185.585,00 euros

IVA: 25.597,93 euros

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Fecha: 4 de marzo de 2009

Contratista: PREDRILO S.L

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 185.585,00 euros.

Fines, a 5 de marzo de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Rodrigo Sánchez Simón.

4202/09

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial y provisional de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico, Transporte, Circulación y ocupación de espacios públicos del Ayuntamiento de Laujar de Andarax lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contado partir de la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina para formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/85 modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril".

Laujar de Andarax, 17 de abril de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Romero López.

4203/09

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO

Ejecutados los trabajos de adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Laujar de Andarax según documento técnico elaborado por García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 7 de abril de 2009, se expone al público por espacio de un mes contado desde el siguiente al de la publicación a los efectos previstos en el art. 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Laujar de Andarax, 17 de abril de 2009.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Romero López.

4204/09

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial y provisional de la Ordenanzas municipales reguladoras de

- 1- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- 2- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 3- Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- 4- Tasa por Distribución y Suministro de Agua Potable
- 5- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales
- 6- Tasa por otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos

- 7- La tasa reguladora del servicio de cementerio
- 8- Tasa reguladora de Ocupación de Terrenos de Uso Público Local

y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habiéndose sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, mediante inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose presentado reclamaciones, y resueltas las mismas en sesión celebrada el 7 de abril de 2009, el Pleno aprueba dichas ordenanzas definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.
a) 3... Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,80%.
Bonificación del 25% a las familias numerosas

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo xxx: cuota tributaria:

Las tarifas a pagar por los vehículos vendrán determinada por los valores siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,41 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80 euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29 euros
De 21 a 50 plazas	154,23 euros
De más de 50 plazas	207,62 euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 euros
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	166,10 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	207,62 euros
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 euros
De más de 25 caballos fiscales	108,29 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 euros
F) Vehículos: 0,00 euros	
Ciclomotores	5,75 euros
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,19 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,60 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,21 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	42,41 euros

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 84,81 euros

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE NATURALEZA URBANA:

Artículo xx: Base Imponible:

4.- El porcentaje anual a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el siguiente:

1. Periodo de 1 a 5 años: 3,7
2. Periodo hasta 10 años : 3,5
3. Periodo hasta 15 años : 2,7
4. Periodo hasta 20 años: 2,6

Artículo xxº.- Tipo impositivo y cuota tributaria.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen:

1. Periodo de 1 a 5 años: 30
2. Periodo hasta 10 años : 26
3. Periodo hasta 15 años : 22
4. Periodo hasta 20 años: 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Al amparo de lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda imponer la Tasa por distribución y suministro de agua potable en el municipio de Laujar de Andarax con arreglo a los preceptos del citado texto legal y disposiciones que lo desarrollan, y aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa:

a) La prestación del servicio público de suministro de agua en alta y domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal o instalación general de agua potable y recogida de agua usada en el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste en el servicio..

b) Otras prestaciones específicas relacionadas con dicho servicio, que se soliciten expresamente por los abonados y que siendo viables a juicio del Ayuntamiento, se acepte por éste su realización.

Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales así como la exención de los suministros dependientes del Ayuntamiento (parques públicos y fuentes, centros educativos y demás edificios e instalaciones municipales)

Artículo 4.- Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35.2 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables tributarios

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con en el alcance que señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria..

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

La base imponible del consumo de agua estará constituida por el volumen de metros cúbicos consumidos.

La cuota de esta tasa, según cada modalidad del servicio, queda fijada en las siguientes tarifas (IVA excluido):

Cuota variable**TARIFA DE USO DOMÉSTICO**

Bloque I.- De 0 a 90m3 trimestre: 8,05 euros

Bloque II. De 91 m3 a 110m3 trimestre: 0,18 euros/M3

Bloque III. De 111 m3 a 125 m3 trimestre: 0,36 euros/M3.

Bloque IV. A partir de 126 m3 trimestre: 0,72 euros/M3.

Cuota de contratación: La cuota de contratación a la que se refiere el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento será exigida en este Municipio.

b) Por servicios específicos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los derechos de acometida : 36,30 euros

Cuota de Contratación: 24 euros

Artículo 6.- Devengo, declaración, ingreso y periodo impositivo.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos trimestrales.

Las cuotas por el servicio de agua se exigirán según los periodos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, poniéndose en conocimiento público la apertura de los plazos cobratorios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las normas de gestión vigentes para el servicio de abastecimiento serán las desarrolladas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 7.- Inspección y recaudación.

Se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y en el Reglamento General de Recaudación, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**Artículo xx cuota tributaria:**

La cuota tributaria estará compuesta por un canon fijo de 7,93 euros/ trimestre por abonado

Artículo xx: Devengo:

El devengo de la tasa será trimestral y su cobro se realizará conjuntamente con la liquidación trimestral del agua.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**Artículo xx: cuota tributaria:**

ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS: 225 euros.

ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES CLASIFICADAS: 360 euros.

ENTIDADES FINANCIERAS: 1.300 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CEMENTERIOS:**Artículo xx: cuota tributaria:**

1.- NICHOS:

Por la concesión a perpetuidad: 440,00 euros.

LOSAS:

Por la concesión a perpetuidad: 180,00 euros.

2.- TRANSMISIONES DE DOMINIO:

Por la transmisión de titularidad de cada nicho: 75,00 euros.

4.- LICENCIAS PARA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN:

Por licencias de inhumación y exhumación de cadáveres: 40,00 euros.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**Artículo xx: hecho imponible:**

Utilización de la vía pública por Cajeros Automáticos, Cabinas y cualquier otro elemento análogo que esté situado o requiera para su utilización el dominio público municipal.

Artículo xx: Cuota tributaria:**Epígrafe primero: Mesas y sillas.**

1.1 Por cada mesa y cuatro sillas al día: 1 euros.

Inclusión de un nuevo apartado:

Cajeros Automáticos, Cabinas y cualquier otro elemento análogo que esté situado o requiera para su utilización el dominio público municipal:

A) Situados en calles de primera categoría: 202, 36 euros./m2 y año.

B) Situados en calles de segunda categoría: 167,32 euros/m2 y año.

C) Situados en resto de calles: 96,36 euros/m2 y año.

Incluir otro nuevo apartado:

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa

- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción de obras, maquinaria, vehículos abandonados, por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,25 euros

- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con vallas y andamios, por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,20 euros

- Cuando la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, por cada día o fracción: 15,30 euros. En el caso de que la ocupación suponga la interrupción del tráfico rodado, será necesaria la previa autorización de la Policía Municipal

- Se establece como nota común a los epígrafes anteriores, una cuota inicial por concesión de autorización de ocupación, por importe de 6,00 euros

Se incluye una fianza inicial de 0,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra con un mínimo de 30 euros que se devolverá en el momento en que se determinen por los servicios municipales que no se ha producido ningún desperfecto en la vía pública y que todo ha quedado perfectamente recogido.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Laujar de Andarax, a 17 de abril de 2009.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Emilio José Romero López.

4236/09

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA PLAZA REY ALABEZ DE MOJÁCAR (FONDO DE INVERSIÓN LOCAL)

1.-Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mojácar
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/09.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras construcción de Aparcamiento Público en Plaza Rey Alabez.

b) Lugar de ejecución: Mojácar.

c) Plazo de ejecución: Siete meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Varios criterios de Adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación tiene un importe total: 1.146.827,42 euros, de esta cantidad corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 158.183,09 euros

5.- Ofertas Presentadas.

a)- Servicios y Contratas del Almanzora, S.L.

b)- Construcciones J. Lorenzo, S.L.

c)- Progall Obras, S.L.

d)- Construcciones Mateo Hinojo, S.L.

e).-Constructora San José.

f).- Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.

6.-Criterios aplicados para la valoración de las ofertas.

a) Mejoras en el entorno del edificio definidas y cuantificadas económicamente por el licitador.

b) Mejoras Medioambientales y sociales.

c) Proposición económica:

d) Plazo de ejecución: Para ser puntuado deberá guardar la debida congruencia con la programación.

e) Plazo de garantía: Se valorará el aumento en el plazo de la garantía establecida.

f) Fomento del empleo: El número mínimo de trabajadores desempleados será de cinco, a partir de este número se considerará mejora.

8.- Adjudicación Definitiva:

a) Fecha de adjudicación definitiva del contrato: 21 de abril de 2009

b) Adjudicatario: Progall Obras S.L.

c) Importe de la adjudicación: 1.146.800,00 euros

d) Garantía definitiva: 49.431,03 euros.

Mojácar, a 22 de abril de 2009.

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

4237/09

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**ANUNCIO**

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Sancionadora por Incumplimiento de la Prohibición de Acampada.